

RESOLUCIÓN NÚM. 2025-01

ASUNTO: Evaluación de idoneidad moral de solicitantes con antecedentes penales

En San Juan, Puerto Rico, a 20 de enero de 2025, la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces de Puerto Rico (en adelante, la "Junta"), en virtud de las facultades que le confiere la Ley Núm. 10-1994, según enmendada, emite la presente:

RESOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Ley Núm. 10 de 26 de abril de 1994, según enmendada, conocida como la "Ley para Reglamentar el Negocio de Bienes Raíces y la Profesión de Corredor, Vendedor o Empresa de Bienes Raíces en Puerto Rico", establece los requisitos legales y éticos que deben cumplir los corredores, vendedores y empresas de bienes raíces en Puerto Rico para obtener y mantener una licencia vigente.

Inicial


DS


CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad de esta Junta velar por la integridad, profesionalismo y cumplimiento ético de todos los licenciados, garantizando que los mismos actúen conforme a los más altos estándares legales y morales exigidos por la Ley.

Inicial


DS


CONSIDERANDO:

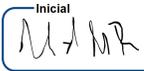
Que la Ley Núm. 10 faculta a la Junta para evaluar la idoneidad moral de los solicitantes, tomando en cuenta antecedentes penales que puedan afectar su capacidad para ejercer la profesión con ética y responsabilidad.

CONSIDERANDO:

Que, en casos donde el solicitante haya sido convicto de un delito grave o de un delito menos grave que implique depravación moral dentro del período de cinco (5) años previos a la solicitud, es necesario evaluar diversos factores para determinar si cumple con los estándares éticos y de idoneidad moral requeridos.

POR TANTO, SE RESUELVE:

1. Requerir que todo solicitante que haya sido convicto de un delito grave o de un delito menos grave que implique depravación moral dentro del período de cinco (5) años previos a su solicitud, someta junto con su solicitud de licencia los siguientes documentos:

Inicial


DS


Inicial


DS


a. Una declaración jurada detallando las circunstancias del delito, las acciones tomadas para su rehabilitación y cualquier otra información pertinente que demuestre su idoneidad para ejercer la profesión.

b. Dos (2) cartas de personas que conozcan al solicitante por más de cinco (5) años, atestiguando sobre su reputación moral y conducta durante dicho período.

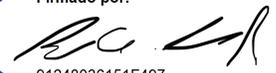
2. Establecer que la Junta evaluará cada caso individualmente, considerando la naturaleza del delito, las circunstancias del caso, el tiempo transcurrido desde la convicción, la conducta posterior del candidato y cualquier evidencia de rehabilitación presentada.

JCVEBR | JUNTA DE CORREDORES, VENEDORES Y EMPRESAS DE BIENES RAÍCES DE PUERTO RICO

3. Disponer que la Junta podrá requerir documentación adicional o la comparecencia del solicitante a una entrevista, si lo considera necesario, para obtener información adicional que permita una determinación justa y adecuada.
4. Establecer que, tras la evaluación, la Junta emitirá una determinación escrita indicando si el solicitante cumple con los estándares éticos y de idoneidad moral requeridos para el ejercicio de la profesión.

Esta resolución tendrá vigencia inmediata y la misma será notificada a todos los corredores, vendedores y empresas de bienes raíces a través de la página oficial del Departamento de Estado y la plataforma PCS.

Adoptada en San Juan, Puerto Rico, a 20 de enero de 2025.

Firmado por:

04248036161F407...

Miguel A. Mercado Ruíz
Presidente

Signed by:

69F6FBBE1889482...

Jorge I. Rodríguez Suárez
Miembro

DocuSigned by:

0660D2B7BC9D438...

Lcda. María D. Carrillo Vázquez
Secretaria

DocuSigned by:

6C1313605F404DA...

Lcdo. José R. Vélez Marrero
Representante del Interés Público